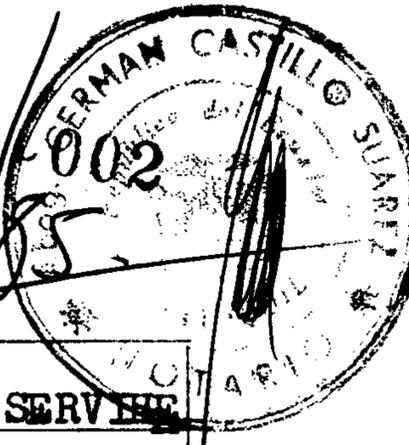


ESCRITURA NUMERO : 353/85

April 23/85



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SERVIDORES S. A.

CUANTIA : \$/ 1'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , Republica del Ecuador , hoy dia martes veintitres de abril de mil novecientos ochenta y cinco , ante mi , abogado GERMAN CASTILLO

SUAREZ , Notario de este Canton , comparecen :
el señor Fidel Alcibiades Mendieta Crespo , quien declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ; el señor Fidel Benjamín Mendieta Núñez , quien declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ; el señor Oswaldo Vásquez Rodríguez , quien declara ser ecuatoriano , empleado , soltero y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ; el señor Fernando Alcibiades Mendieta Núñez , quien declara ser ecuatoriano , empleado , casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ; y , la señorita Marina Quintana Cabrera , quien declara ser ecuatoriana , soltera , empleada y domiciliada en esta ciudad , por sus propios derechos ; los comparecientes son mayores de edad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escri-

rmby

tura pública de Constitución de compañía ,

1 a cuyo otorgamiento concurren con amplia

2 y entera libertad , para que la autorice

3 me presentan la minuta que dice así : " Se-

4 ñor Notario : En el Registro de Escrituras

5 Públicas a su cargo , sírvase autorizar una

6 por la cual conste el contrato de sociedad

7 contenido al tenor de las cláusulas siguien-

8 tes : CLAUSULA PRIMERA . - INTERVINIENTES .-

9 Intervienen en la celebración de la presen-

10 te escritura , en calidad de fundadores de

11 la Sociedad Anónima SERVIHELADOS S. A. , las

12 siguientes personas : El señor Fidel Alci-

13 biades Mendieta Crespo , ecuatoriano , casado ,

14 ejecutivo ; el señor Fidel Benjamín Mendieta

15 Núñez , ecuatoriano , casado , ejecutivo ; el

16 señor Oswaldo Vásquez Rodríguez , ecuatoriano,

17 soltero , empleado ; el señor Fernando Alci-

18 biades Mendieta Núñez , ecuatoriano , casado ,

19 empleado ; la señorita Marina Quintana Cabre-

20 ra , ecuatoriana , soltera , empleada ; to-

21 dos mayores de edad con domicilio en Guaya-

22 quil , capaces de contraer esta clase de o-

23 bligaciones y lo hacen por sus propios dere-

24 chos ; los cuales expresan su voluntad de

25 constituir la Compañía SERVIHELADOS S. A. y so-

26 licitan a usted señor Notario , elevar a escri-

27 tura pública el contenido de esta minuta , con

28 el objeto de dar vida jurídica a la sociedad,



la misma que se registrará por lo que dispone la
1 Ley de Compañías, las normas del derecho
2 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y
3 por los Estatutos Sociales que constan a con-
4 tinuación : CLAUSULA SEGUNDA : - ESTATUTOS SOCIA
5 LES DE SERVIHELADOS S. A. - DENOMINACION ; OBJE
6 TO , DOMICILIO Y DURACION .- ARTICULO PRIMERO:
7 Con la denominación de SERVIHELADOS S. A. se
8 constituye una Compañía Anónima, la misma
9 que se registrará por las leyes ecuatorianas, los
10 presentes Estatutos y Reglamentos que se expi-
11 dieran . ARTICULO SEGUNDO .- La Compañía tiene
12 por objeto dar todo servicio para la elabora-
13 ción y venta de helados . Para el cumplimiento
14 de sus fines la Compañía podrá realizar toda
15 clase de actos y contratos permitidos por
16 las leyes , incluyendo compra y venta , al-
17 quiler , agencia , distribución , importaciones
18 y exportaciones de todo aquello relacionado con
19 sus actividades , así como adquirir acciones o
20 participaciones , intervenir como socia o fun-
21 dadora de otras sociedades , contraer obliga-
22 ciones de dar , hacer o no hacer , y , en
23 fin podrá realizar todo aquello que le permi-
24 ta su desarrollo , en concordancia con sus
25 objetivos . ARTICULO TERCERO .- El plazo de
26 duración será de cincuenta años a contarse des-
27 de la fecha de inscripción del contrato en el
28 Registro Mercantil . ARTICULO CUARTO .- La na-

2

cionalidad de la compañía es ecuatoriana y
1 su domicilio la ciudad de Guayaquil, pro-
2 vincia del Guayas, pudiendo establecer Agen-
3 cias o Sucursales en cualquier otro lugar
4 de la República o del extranjero. DEL CA
5 PITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO
6 QUINTO.- El capital social es de Un millón
7 de sucres, dividido en cien acciones de diez
8 mil sucres cada una ellas, el cual podrá
9 ser aumentado o disminuido por resolución de
10 la Junta General de Accionistas. ARTICULO
11 SEXTO: Las acciones serán numeradas del ce-
12 ro cero uno al cien y estarán firmadas por
13 el Presidente y el Gerente. ARTICULO SEP
14 TIMO.- La Compañía no emitirá los títu-
15 los definitivos de las acciones, mientras
16 no estén pagadas en su totalidad. Mientras
17 tanto, entregará a los accionistas certifica-
18 dos provisionales y nominativos. Cada títu-
19 lo podrá representar una o más acciones.
20 ARTICULO OCTAVO. Si un título de acción
21 o certificado provisional se extraviare, de-
22 teriorare o destruyere, la Compañía podrá
23 anular el título, previa publicación efec-
24 tuada por la Compañía por tres días conse-
25 cutivos en el domicilio principal de la
26 misma, en uno de los diarios de mayor cir-
27 culación. Una vez transcurridos los treinta
28 días a partir de la última publicación, se



procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

al título anulado. ARTICULO NOVENO: - La Compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Accionistas de la Compañía, en el que se registrarán las transferencias, la constitución de derechos reales, pignoraciones y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. Libro que estará a cargo del Presidente y/o Gerente por sus calidades de representantes legales. ARTICULO

DECIMO.- Los accionistas tienen los derechos establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos; y, entre ellos, asistir con voz y voto a las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. Cada acción es indivisible y el derecho de voto está en relación al valor pagado de cada acción. Cuando la acción esté totalmente pagada o liberada tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO

LO DECIMO SEGUNDO: En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas reside en el nudo propietario, correspondiéndole al usufructuario, participar de las utilidades obteni-

das durante el período de usufructo y a

1 que se repartan dentro del mismo . En cuan-

2 to a los demás derechos , se estará a lo

3 dispuesto en el artículo ciento noventa y

4 tres de la Ley de Compañías . - ARTICULO

5 DECIMO TERCERO .- En el caso de prenda

6 de acciones , los derechos de accionis-

7 ta y su ejercicio se sujetarán a las

8 estipulaciones contenidas en la Ley de

9 Compañías y particularmente , el artículo

10 doscientos siete , en lo que fuere a-

11 plicable . - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

12 ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Compañía será

13 gobernada / por la Junta General y administra-

14 da por el Presidente y el Gerente . ARTICU

15 LO DECIMO QUINTO .- La Junta General es el

16 Organó Supremo de la Compañía y estará com-

17 puesta por todos los accionistas legalmente

18 convocados y reunidos . ARTICULO DECIMO SEX

19 TO .- La Junta General se reunirá ordinaria-

20 mente por lo menos una vez al año , dentro

21 de los tres meses posteriores a la finaliza-

22 ción del ejercicio económico de la Compa-

23 ñía , previa convocatoria que hará el Presi-

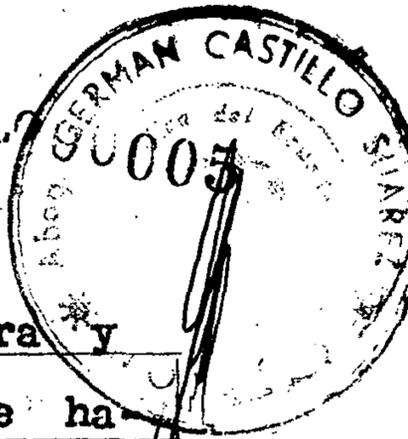
24 dente . o el Gerente a los accionistas , por

25 la prensa en uno de los periódicos de ma-

26 yor circulación en el domicilio principal de

27 la Sociedad y con quince días de anticipa-

28 ción , por lo menos al fijado para la reu-



nión , indicándose el lugar , día , hora y
objeto de la reunión . La convocatoria se ha-
rá además por comunicación escrita dirigida a
todos y cada uno de los accionistas , igualmen-
te con quince días de anticipación , por lo
menos , al fijado para la reunión . ARTICULO
DECIMO SEPTIMO .- La Junta General se reunirá
extraordinariamente en cualquier tiempo , previa
convocatoria del Presidente o Gerente , por su
iniciativa o a pedido de un número de accio-
nistas que representen cuando menos , el vein-
ticinco por ciento del capital pagado . Las con-
vocatorias a Junta General Extraordinaria se e-
fectuará en la misma forma que las ordinarias.
ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Para constituir quó-
rum en una Junta General se requerirá , si se
trata de primera convocatoria de la concurren-
cia de un número de accionistas que represen-
ten por lo menos , la mitad del capital pa-
gado . De no conseguirlo se hará una nueva
convocatoria de acuerdo con el artículo doscien-
tos setenta y nueve de la Ley de Compañías ,
la misma que se hará con la advertencia de
que habrá quórum con el número de accionistas
que concurrieran . ARTICULO DECIMO NOVENO .-
Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
Generales , por medio de representantes accredi-
tados mediante simple carta poder . ARTICULO
VIGESIMO .- En las Juntas Generales Ordinarias ,

4

luego de verificarse el quórum, se dará

1 lectura y discutirán los informes del Geren-
2 te y Comisario ; luego se conocerá y discú-
3 tirá el Balance General , el reparto de u-
4 tilidades , constitución de reservas , proposi-
5 ciones de los accionistas ; y , por último ,

6 se efectuarán las elecciones si fueren del

7 caso . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Presidi-

8 rá las Juntas Generales Ordinarias o Extraor-

9 dinarias , el Presidente y actuará de Secre-

10 tario el Gerente , pudiendo nombrarse si fue-

11 re del caso un Director y/o un Secretario

12 ad-hoc . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . En las

13 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias

14 se tratarán exclusivamente los asuntos puntua-

15 lizados en la convocatoria . ARTICULO VIGESIMO

16 TERCERO .- Todos los acuerdos y resoluciones

17 se adoptarán por mayoría absoluta de votos

18 en relación al capital pagado concurrente a

19 la reunión , salvo aquellos casos en que la

20 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor pro-

21 porción . ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Al ter-

22 minarse una Junta General se concederá un

23 receso para que el Gerente Secretario , redacte

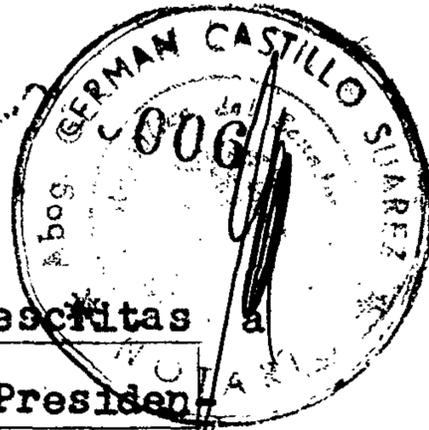
24 el acta resumen de las resoluciones o acuer-

25 dos adoptados , con el objeto de que dichas

26 actas resúmenes puedan ser aprobadas por la

27 Junta General y los Acuerdos y Resoluciones

28 entren en vigencia de inmediato . Todas las



1 actas serán asentadas en hojas móviles escritas a
2 máquina y deberán ser firmadas por el Presidente
3 te y por el Gerente Secretario ,o por quie-
4 nes hubieren hecho las veces de tales . ARTICU-
5 LO VIGESIMO QUINTO .- Las Juntas Generales po-
6 drán efectuarse sin convocatoria previa , si
7 se hallare presente la totalidad del capital
8 pagado , de conformidad con lo dispuesto en
9 el artículo doscientos ochenta de la Ley de
10 Compañías . ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Son a-
11 tribuciones de la Junta General : a) Designar
12 y remover al Presidente , al Gerente y a los
13 Comisarios y fijarles sus remuneraciones , si
14 fuere del caso ; b) Aprobar las cuentas y ba-
15 lances ; c) Disponer sobre el destino de las
16 utilidades de la Compañía ; d) Acordar el au-
17 mento o disminución del capital social , por
18 una mayoría que represente cuando menos la
19 mitad más uno del capital social concurrente
20 a la reunión ; e) Acordar la fusión , liqui-
21 dación y disolución de la Compañía , antes
22 del vencimiento del plazo señalado o prorro-
23 gado en su caso , por una mayoría que repre-
24 sente , por lo menos , las dos terceras par-
25 tes del capital pagado concurrente a la reunión ;
26 f) Decidir acerca de la modificación de estos
27 Estatutos ; g) Conocer todos los asuntos que
28 se sometan a su consideración , de conformidad
con estos estatutos , la ley o reglamentos ;

15

y , h) Las demás ex cesamente que señale

1 las Ley . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : -

2 Las resoluciones y acuerdos de las Juntas

3 Generales adoptadas legalmente serán obligato-

4 rias para todos los accionistas . ARTICULO

5 VIGESIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE .- Para

6 ser Presidente no se requiere ser accionis-

7 ta de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO NOVE

8 NO .- El tiempo de duración del cargo de

9 Presidente será de dos años , pudiendo ser

10 reelegido o removido por resolución de la

11 Junta General . ARTICULO TRIGESIMO .- ATRI

12 BUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones

13 y deberes del Presidente : a) Ejercer la

14 representación legal , individual o conjunta-

15 mente con el Gerente ; b) Firmar sobre las

16 cuentas bancarias individual o conjuntamente

17 con el Gerente ; c) Convocar y presidir

18 las reuniones de las Juntas Generales ; d)

19 Suscribir junto con el Gerente las actas de

20 dichas sesiones y los títulos o certificados

21 de las acciones ; e) Firmar la corresponden-

22 cia y documentos que fueren necesarios ; f)

23 Cuidar de la ejecución y cumplimiento de

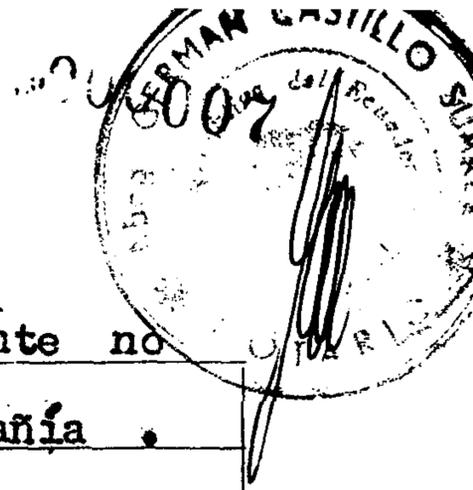
24 las resoluciones de la Junta General ; g)

25 Cuidar de la buena marcha y negocios de

26 la Compañía ; y , h) Las demás que le co-

27 rresponden de conformidad con la Ley y los

28 presentes Estatutos . ARTICULO TRIGESIMO PRI



MERO .- DEL GERENTE .- Para ser Gerente no

se requiere ser accionista de la Compañía .

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- El tiempo de

duración del cargo de Gerente será de dos a-

ños , pudiendo ser reelegido por la Junta Gene-

ral . ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIO

NES DEL GERENTE .- En cuanto a los derechos,

obligaciones y atribuciones del Gerente , se

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,

así como a lo prescrito en este contrato so-

cial. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES

ESPECIALES DEL GERENTE .- a) Ejercer la re-

presentación legal , judicial y extrajudicial

de la Compañía ; individual o conjuntamente

con el Presidente ; b) Firmar sobre las cuen-

tas bancarias individual o conjuntamente con

el Presidente ; c) Administrar la empresa , al-

macenes , instalaciones y negocios de la Com-

pañía , ejecutando a nombre de ella los ac-

tos que fueren necesarios ; d) Dictar el pre-

supuesto de gastos generales y pagos de suel-

dos a empleados y obreros ; e) Manejar los

bienes y fondos de la Sociedad bajo su res-

ponsabilidad ; efectuar operaciones con los ban-

cos o con otras personas . individual o conjunta-

mente con el Presidente ; suscribir de igual

modo , letras de cambio , pagarés y contratar

toda clase de obligaciones ; firmar pedidos ,

facturas y demás comprobantes relacionados con

R.L.

6

el negocio . Celebrar contratos de trabajo,

1 designar y remover a los funcionarios , nom-

2 brar y remover a los empleados . Llevar a

3 cabo todos los actos que a ella conciernan.

4 Dirigir las labores de personal , y dictar

5 reglamentos ; f) Suscribir conjuntamente con

6 el Presidente los certificados o títulos de

7 las acciones y las actas de Junta General ;

8 g) Vigilar que se lleve bien la contabili-

9 dad , archivo y correspondencia ; h) Cuidar

10 que se cumplan las resoluciones de las Jun-

11 tas Generales ; i) Presentar un informe anual

12 a la Junta General Ordinaria junto con el

13 balance de la cuenta de pérdidas y ganan-

14 cias y los proyectos de reparto de utili-

15 dades ; j) Recibir sumas de dinero en con-

16 tratos , en cuentas de participación en can-

17 tidades necesarias para el mejor desenvolvi-

18 miento ; y , k) En general todos aquellos

19 actos necesarios para la buena marcha de la

20 Compañía . ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- DE LOS

21 COMISARIOS .- La Junta General designará uno

22 o más Comisarios , no socios , cuyas fun-

23 ciones quedan determinadas por lo que esta-

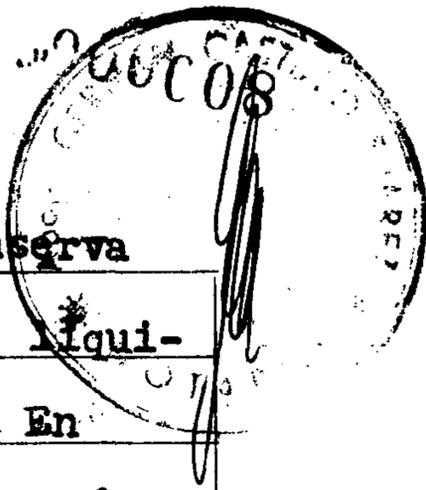
24 blecen las leyes . ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

25 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . La Compañía

26 procederá a la disolución y liquidación en

27 los casos previstos por la Ley y cuando

28 lo resuelva la Junta General convocada para



este objeto . La Compañía disuelta conserva

su personalidad mientras se realiza la liqui-

dación . ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- En

caso de liquidación de la Compañía actuará

de liquidador el Gerente y el Presidente ,

individual o conjuntamente . ARTICULO TRIGESI-

MO OCTAVO .- Para que la Junta General Ordina-

ria o Extraordinaria pueda acordar el aumento

o disminución del capital , la transformación,

la fusión , la disolución anticipada de la Com-

pañía , la reactivación de la Compañía en pro-

ceso de liquidación , la convalidación y en

general , cualquier modificación de los Estatu-

tos , habrá de concurrir a ella la mitad del

capital pagado , por lo menos en primera con-

vocatoria y, en segunda , por lo menos la

tercera parte del capital pagado . De no ob-

tenerse tal quórum en la segunda convocatoria,

se procederá a efectuar una tercera , de con-

dormidad con lo dispuesto en la Ley de Com-

pañías . CLAUSULA TERCERA : DE LA SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL . El capital social de

SERVHELADOS S. A. está representado por cien

acciones ordinarias y nominativas de diez

mil sucres cada una de ellas ha sido suscri-

to íntegramente por los señores accionistas y

pagado de la siguiente forma : El señor Fidel

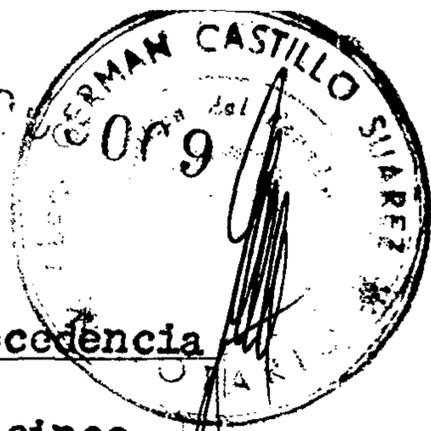
Alcibiades Mendieta Crespo , suscribe noventa

y seis acciones de diez mil sucres cada una

A

y paga novecientos sesenta mil sucres con

1 los bienes descritos y aceptado más adelan- /
2 te ; y , los señores Fidel Benjamín Mendieta /
3 ta Núñez , Oswaldo Vásquez Rodríguez , Fer- /
4 nando Alcibiades Mendieta Núñez y la señorita
5 Marina Quintana Cabrera, han suscrito , indivi-
6 dualmente , cada uno de ellos , una acción
7 de diez mil sucres y pagan cada uno dos
8 mil quinientos sucres . Por lo que el accio-
9 nista primeramente nombrado paga la totalidad
10 de sus acciones suscritas , y , los cuatro
11 restantes accionistas , han pagado el veinti-
12 cinco por ciento de cada una de sus accio-
13 nes , comprometiéndose individualmente a pagar
14 el setenta y cinco por ciento restante , en
15 el plazo de un año , contado a partir de
16 la fecha de inscripción del contrato en el
17 Registro Mercantil . Como se tiene indicado
18 todos los suscriptores son ecuatorianos y tie-
19 nen sus domicilios en Guayaquil . Las entre-
20 gas en numerario han sido depositadas en la
21 Cuenta de Integración de Capital de la Com-
22 pañia , según consta del Certificado otorgado
23 por el Banco . BIENES QUE SE APORTAN : A
24 CEPTACION Y AVALUO .- El accionista señor
25 Fidel Alcibiades Mendieta Crespo declara que
26 es único y legal propietario , de los si-
27 guientes bienes que , los socios fundadores,
28 de modo expreso , avalúan de la forma si-



guiente : Una máquina sin marca de procedencia
 1 americana , compuesta de un motor de cinco
 2 caballos de fuerza , con Compresor cero cero
 3 uno - siete uno ocho seis - noventa y nue-
 4 ve con condensador y Ventilador (ventilador
 5 con motor de medio caballo de fuerza) ; y,
 6 una máquina batidora de cuarenta litros , con
 7 motor de cinco caballos de fuerza . Avaluada
 8 en doscientos cincuenta mil sucres ; Una má-
 9 quina sin marca de procedencia americana , com-
 10 puesta de un motor de siete caballos de fuer-
 11 za , con Compresor cero cero uno - /cero cero
 12 cuarenta y seis con condensador y ventilador
 13 (ventilador con motor de medio caballo de
 14 fuerza) ; y , una máquina batidora de cuarenta
 15 litros , con motor de cinco caballos de fuerza.
 16 Avaluada en doscientos veinte mil sucres .
 17 Una máquina sin marca de procedencia americana,
 18 compuesta de un motor de siete caballos de
 19 fuerza con Compresor cero cero uno - cero cero
 20 cuarenta y seis con condensador y ventilador
 21 (ventilador con motor de medio caballo de
 22 fuerza) ; y , una máquina batidora de cuaren-
 23 ta litros con motor de cinco caballos de fuer-
 24 za . Avaluada en doscientos mil sucres . Una
 25 máquina sin marca de procedencia americana ,
 26 compuesta de un motor de siete caballos de fuer-
 27 za , con Compresor cero cero uno - cero cero
 28 cuarenta y seis - noventa y nueve con con-

densador y ventilador (ventilador con motor

1 de medio caballo de fuerza) ; y , una má-

2 quina batidora de cuarenta litros con motor

3 de cinco caballos de fuerza . Avaluada en cien-

4 to noventa mil sucres . Y , una máquina sin

5 marca de procedencia americana , compuesta de

6 un motor de cinco caballos de fuerza , uno

7 cero cero cinco dos nueve nueve , con Com-

8 presor y Condensador con ventilador (venti-

9 lador de medio caballo de fuerza) ; y ,

10 una máquina batidora de cuarenta litros con

11 motor de cinco caballos de fuerza . Avalua-

12 da en cien mil sucres . Lo que da un valor

13 total de novecientos sesenta mil sucres . A-

14 valúo que hacen los socios fundadores y acep-

15 tan como aceptab los bienes antes descritos

16 en la suma de novecientos sesenta mil su-

17 cres , como aporte que hace el accionista

18 Fidel Alcibiades Mendieta Crespo , al capital

19 de la Compañía en formación y consecuentemen-

20 te los fundadores responderán solidariamente

21 frente a la Compañía SERVHELADOS S. A. y con

22 relación a terceros por el valor asignado a

23 tales especies . Consecuentemente el accionista

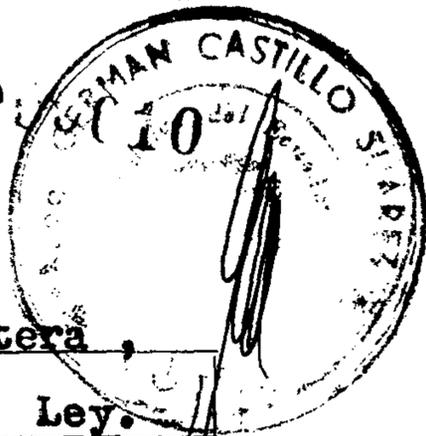
24 aportante transfiere en forma irrevocable tales

25 bienes a favor de la Compañía , los cuales

26 corresponden al género de actividad de la

27 Sociedad ; y , declara que no obstante que

28 los bienes se encuentran libres de todo gra-

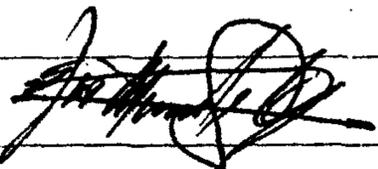


1 vamen o prohibición de enajenar , etcétera ,
 2 se obliga al saneamiento conforme a la Ley.
 3 Todos los accionistas fundadores aceptan el
 4 aporte y avalúo que se ha hecho , y , accep-
 5 tan la transferencia de dominio que hace el
 6 señor Fidel Alcibiades Mendieta Crespo , mani-
 7 festando que los gastos que ocasionare la trans-
 8 ferencia serán de cuenta del aportante . CLAUSU-
 9 LA FINAL . Los otorgantes dejan constancia
 10 de la facultad que otorgan al señor Fidel Al-
 11 cibiades Mendieta Crespo para que a nombre
 12 de ellos realice todo lo que fuere neces-
 13 rio hasta su legal formación de la Compañía.
 14 Usted señor Notario se servirá agregar las
 15 demás cláusulas de estilo para la perfecta va-
 16 lidez de este instrumento . Firmado) Abogado
 17 Enrique Mata Valverde . Registro número : un
 18 mil doscientos veinte y tres " . Los otor-
 19 gantes ratifican en todas sus partes la minu-
 20 ta inserta que queda elevada a escritura pú-
 21 blica para que surta sus efectos legales .-
 22 Se agrega : el certificado de Integración de
 23 Capital y los certificados de los socios de
 24 no adeudar Impuestos al Fisco .- Leída que
 25 fue esta escritura pública , por mi el Notario
 26 en alta voz , de principio a fin a los com-
 27 parecientes , éstos la aprueban y la suscriben
 28 conmigo en unidad de acto . Doy fe . Enmen-
 dado : Balance .- por .-

9

(Handwritten signatures and scribbles)

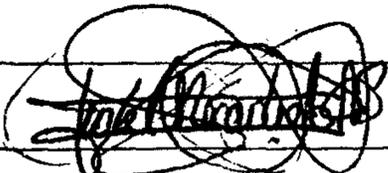
1)



C.C. 0903469385
C.T. 00225
C.V.

Fidel A. Mendieta Crespo

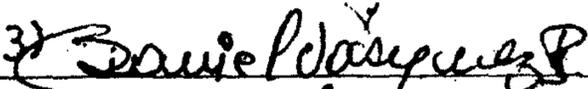
2)



C.C. 0907489272
C.T. 188297
C.V. 161-098

Fidel B. Mendieta Nuñez

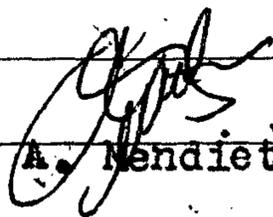
3)



C.C. 0906433842
C.T. 439192
C.V. 061-025

Oswaldo Vásquez Rodríguez

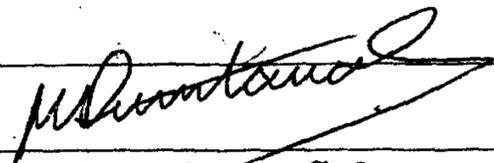
4)



C.C. 0903296127
C.T. 220097
C.V. 161-097

Fernando A. Mendieta Nuñez

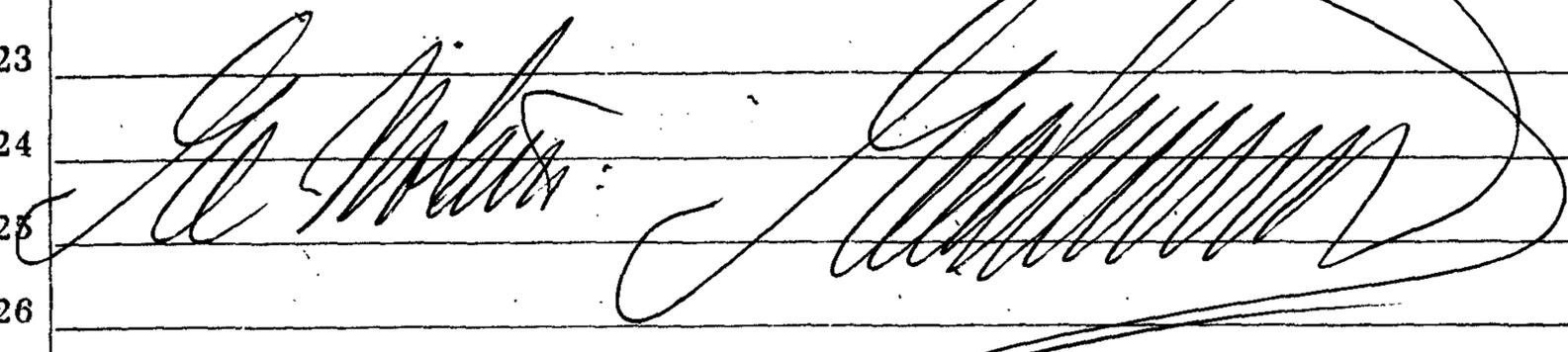
5)



C.C. 0904098605
C.T. 058839
C.V. 041-290

Marina Quintana Cabrera

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0954534

REPUBLICA DEL ECUADOR



379

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRES O RAZON SOCIAL FIDEL ALCIBIADES MENDIETA CRESPO			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC 0903469385	Cont. Tributario 00225	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Noguechi 219	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía 10 ABR 1985			
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación Guail. 9 de Abril de 1985.	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
RICHARDO CEDENO LIMONES
JEF. PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CESAR ...
CARTERA

SELLO DE LA OFICINA
RECAUDACIONES DEL GUAYAS

PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS
MARIANA ANAS
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariana Anas
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

10 ABR 1985

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0954534

3391

0954535

REPUBLICA DE ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL FIDEL BENJAMIN MENDIETA NUÑEZ			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC 0907489272	Cont. Tributario 188297	Libreta Militar 47227	Papeleta votación 161-098
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Aguirre 503	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación 10 ABR 1985 Guail. 9 de Abril de 1985	

Revisado por
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
RICARDO CEDENO LIMONES
Liquidador de Impuestos
JEF. PROV. REC. GUAYAS
CELA MORALES
GABRIELA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
10 ABR 1985
Econ. Mariana Ariza Salgado
JEF. PROV. REC. GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

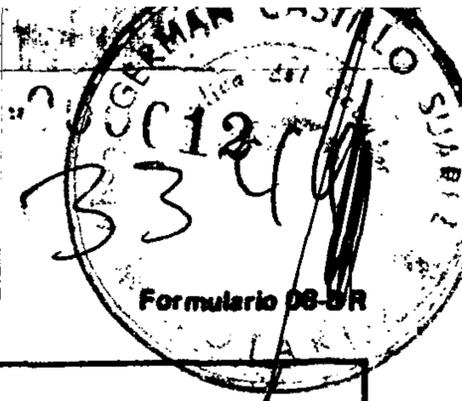
DA MORA EN EL DESPACHO DE SU SOLICITUD
NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0954535



0954533

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL DANIEL OSWALDO VASQUEZ RODRIGUEZ			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC 0906433842	Cont. Tributario 439192	Libreta Militar 060038	Papeleta votación 061-025
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Noguehi 217	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación 10 ABR 1985 Guil. a 9 de Abril de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. REC. DEL GUAYAS
CESAR M. SERRA
CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0954533

0954537

REPUBLICA DE ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL FERNANDO ALCIBIADES MENDIETA NUÑEZ			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC 0903296127	Cont. Tributario 220097	Libreta Militar Licencia Final 161-097	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Boyacá 1422	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación 18 ABR 1985 de ABR de 1985	

TIMBRES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS
[Signature]
CESAR MONTAÑA
JEFE DE CARTERA

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
[Signature]
DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

18 ABR 1985

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA. - Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0954537

1078831

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL COLOMBIA MARINA QUINTANA CABRERA			Nacionalidad ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC 0904098605	Cont. Tributario 058839	Libreta Militar	Papeleta votación 041-290
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Boyacá 1422	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante <i>[Handwritten Signature]</i>		Fecha de presentación Guail. 10 de Abril de 1985	

Revisado por
[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
[Handwritten Signature]
DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE OFICINA

12 ABR 1985
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Handwritten Signature]
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

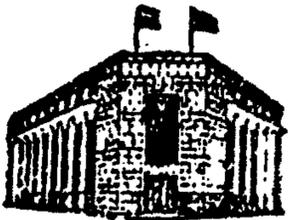
NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1078831



Banco de Descuento

FUNDADO EN 1920
GUAYACIL - ECUADOR

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía. SERVIHELADOS S.A.

señor FIDEL BENJAMIN MENDIETA NUÑEZ.- , su depósito por la cantidad de Dos mil quinientos 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor FERNANDO ALCIBIADES MENDIETA NUÑEZ.- , su depósito por la cantidad de Dos mil quinientos 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor MARINA QUINTANA CABRERA. , su depósito por la cantidad de Dos mil quinientos 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor OSWALDO VASQUEZ RODRIGUEZ.- , su depósito por la cantidad de Dos mil quinientos 00/100 x-x-x-x-x- sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

señor , su depósito por la cantidad de sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 . El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

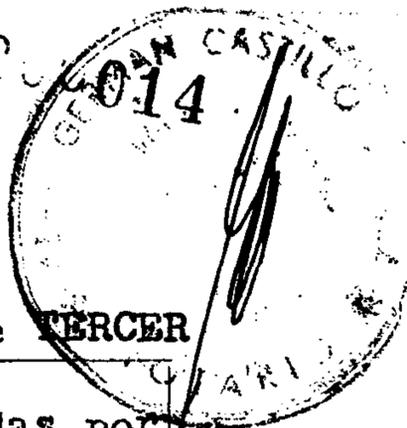
Art. 3. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 23 de Abril de 1985

Por el BANCO DE DESCUENTO

GERENTE.

REB



Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**
TESTIMONIO, en trece fojas fotocopias, rubricadas por
mi el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Gua-
yaquil, a los veintitrés días del mes de abril de mil
novecientos ochenta y cinco. Esta copia corresponde
a la escritura de Constitución de la compañía denomi-
nada Servihelados S. A.



[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

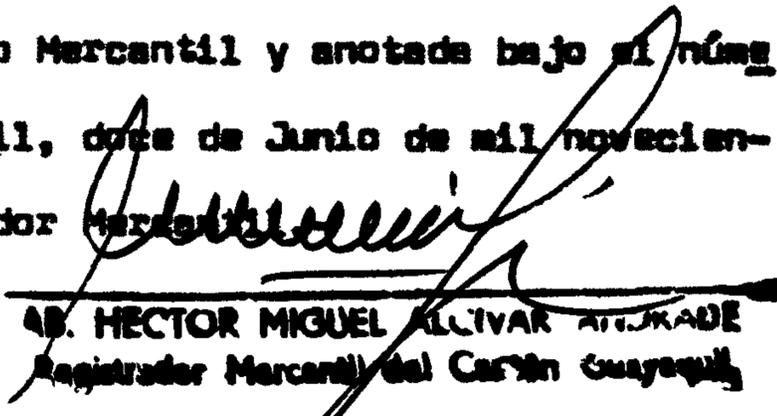
DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de
la matriz de la escritura pública del veintitres de -
Abril de mil novecientos ochenta y cinco, de la Reso-
lución No 85-2-1-1-01108, expedida el cuatro de Junio
de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual
el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó
la Constitución de la Compañía que contiene la presen-
te copia. Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos
ochenta y cinco.- **EL NOTARIO.-**



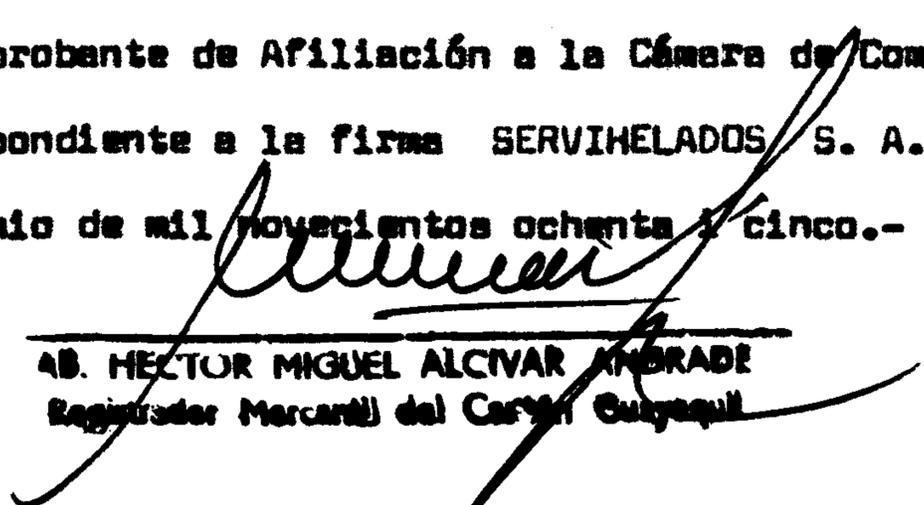
[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-01108, dictada por -

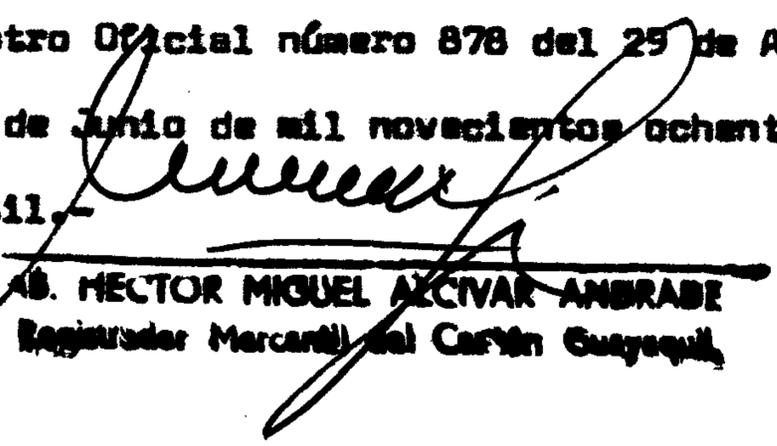
el Intendente de Compañías, el cuatro de Junio del presente año, que da inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada SERVIHELADOS S. A., de fojas 22.377 a 22.402, Número 4.648 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.792 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma SERVIHELADOS S. A.- Guayaquil, doce de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



024

6192

SC -DA -SG- 85

Guayaquil, junio 24 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO DE DESCUENTO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "**SERVHELADOS S.A.**"

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs